

CONSTANCIA SECRETARIAL

- El 29 de julio de 2021 se realizó el secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-133051.
- La diligencia de secuestro fue incorporada por auto de agosto 25 de 2021.
- El 15 de septiembre de 2021 se presenta oposición al secuestro por el señor Henry López Pinzón.

Manizales, 15 de octubre de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

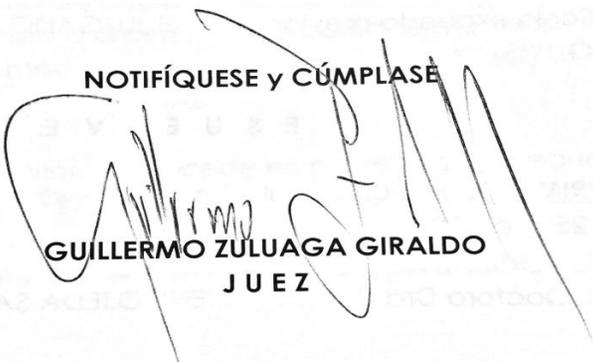
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JOSE IVÁN RENDÓN ARIAS
DEMANDADA : GLORIA PIEDAD MORALES TABARES
RADICADO : 1700131030062020-00105-00

Con vista en la constancia secretarial que antecede y revisada la documentación presentada para la oposición a la diligencia de secuestro realizada al bien inmueble con folio No 100-133051 se puede observar que se allega escrito del poder otorgado a profesional para

representar al opositor manifestándose que fue otorgado “como mensaje de datos”, sin que ello se refleje en el adjunto.

Por lo que antes de tramitar la oposición se deberá aportar el poder que cumpla con los requisitos del art. 74 del C.G.P. o ciñéndose a lo previsto en el art. 5 del Decreto N°. 806 de 2020, esto es, sea presentado ante la oficina de apoyo o ante notario, descartándose la presentación personal ante el Juzgado ante el trabajo en casa que se viene adelantando; o de haberse concedido mediante mensaje de datos remitidos por el poderdante al correo registrado del apoderado, como lo enuncia el art. 5º del decreto 806 de 2020, así se deberá adjuntar en el término de ejecutoria de este auto, so pena de rechazo de la oposición.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado
Electrónico del 19 de octubre de 2021
JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00073360687b111a14a2249b27d3f22419ddd631aa36f2a08bed78c41d168b99**

Documento generado en 14/10/2021 08:57:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>